CONVENIO N°	4600019695
CONVENIANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
NIT:	890.900.286-0
CONVENIANTE EJECUTOR:	MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
NIT / CC N°	890984998-8
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, SUBREGION BAJO CAUCA, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LAS SUBREGIONES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DEPARTAMENTAL 2026070000460 DEL 6 DE FEBRERO DE 2026
VALOR:	**MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($1.343.358.041**
APORTE CONVENIANTE:	**MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.255.334.192)**
APORTE CONVENIANTE EJECUTOR:	**OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($88.023.849)**
PLAZO:	TRES MESES Y MEDIO (3.5)
ESTUDIO PREVIO N°	17285

Entre los suscritos, **VANESSA PAREDES ZÚÑIGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.597.185, en calidad de Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia DAGRAN, nombrada mediante Decreto Departamental D2026070000727 del 20 de febrero de 2026 y delegada para contratar conforme al Decreto Departamental 2025070000847 del 3 de marzo de 2025, quien actúa en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, NIT 890.900.286-0, en adelante **EL DEPARTAMENTO** o EL CONVENIANTE; y , **TULIA IRENE RUIZ GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 43.271.081 expedida en Medellin, posesionado mediante Acta No. N/A del 30 de diciembre de 2023 como alcalde del Municipio de Chigorodó para el período constitucional 2024 a 2027, con efectos desde el 1 de enero de 2024, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, NIT 890984998-8en adelante EL CONVENIANTE EJECUTOR o **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 113 de la Constitución Política, dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
3. Que mediante Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

4. Que la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y reconoció a gobernadores y alcaldes como conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en su respectivo nivel territorial.

5. Que el Decreto Departamental 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 asignó al DAGRAN el propósito de liderar la gestión del riesgo de desastres en Antioquia y coordinar los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres.

6. Que durante enero y febrero de 2026 lluvias atípicas, intensas y persistentes causaron en Chigorodó deterioro de vías rurales, erosión y pérdida de banca, fallas en drenajes y afectaciones en estructuras de paso, con impacto en la conectividad, el acceso a servicios y las actividades productivas de las comunidades rurales.

7. Que el Gobernador de Antioquia declaró la calamidad pública en las subregiones de Urabá, Bajo Cauca y Suroeste mediante Decreto D2026070000460 del 6 de febrero de 2026. El Municipio de Chigorodó declaró la calamidad pública mediante Decreto Municipal 025 del 2 de febrero de 2026 y la prorrogó mediante Decreto Municipal 120 del 1 de julio de 2026.

8. Qué el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, las visitas técnicas y el inventario de afectaciones permitieron priorizar siete intervenciones de recuperación de banca vial mediante bolsacreto y estabilización de placa huella, integradas al Plan de Acción Específico para la Recuperación de la Calamidad Pública 2026.

9. Que las intervenciones se articulan con el Plan de Desarrollo Por Antioquia Firme 2024 a 2027, Línea Estratégica 4 Sostenibilidad desde lo territorial, Componente 4.2 Territorio planificado y sostenible, Programa 4.2.2 Gestión del riesgo de desastres y Proyecto 4503022 Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres realizadas.

10. Que el Municipio de Chigorodó es el asociado idóneo por ser la entidad territorial afectada, conocer los puntos críticos y las comunidades beneficiarias, y contar con competencia y estructura administrativa para adelantar la contratación y supervisión de las obras derivadas.

Que el valor del convenio es de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($1.343.358.041**cofinanciado así: el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DAGRAN** aportara **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.255.334.192);** la **ALCALDIA DE CHIGORODO** aportara **OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($88.023.849)**.

11. Que, por ende, y dada la naturaleza jurídica, la idoneidad y experiencia del CONVENIANTE EJECUTOR, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de selección de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece que *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…) Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*

12. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. ( ) En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (…)"*

13. Que a su turno la Ley 489 de 1998 establece en el artículo 95° *que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."*

Que la celebración del presente convenio fue recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación **Nº 048 del 17/09/2026**, y su presupuesto equivale a la suma de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($1.343.358.041**cofinanciado así: el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DAGRAN** aportara **MIL DOSCIENTOS**

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia

icontec ISO 9001 IQNET SC4887-1

CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.255.334.192); la **ALCALDIA DE CHIGORODO** aportara **OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($88.023.849)**.

14. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que puedan viciar el presente convenio, es viable la celebración del convenio interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, en calidad de CONVENIANTE EJECUTOR.

15. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro Administrativo Departamental; así mismo podrán consultarse a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

16. Que acorde con lo expuesto, el convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, SUBREGION BAJO CAUCA, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LAS SUBREGIONES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DEPARTAMENTAL 2026070000460 DEL 6 DE FEBRERO DE 2026
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:	(3 intervenciones) Las obras responden a la erosión de márgenes fluviales en dos sectores del casco urbano y a la necesidad de restablecer la conectividad peatonal en el sector Venado Coimbra: (i) Barrio Guayabal (sectores Costalinda y Las Tablitas): protección de margen mediante geobolsas y construcción de dos estructuras tipo espolón con su respectivo trincho de protección ($231.790.646); (ii) Venado Coimbra: construcción de un puente peatonal de 12 metros de longitud por 5 metros de ancho ($932.517.768); y (iii) Barrio Los Olivos (sector Nueva Esperanza, detrás del hospital): protección de la margen del río Chigorodó mediante el suministro y transporte de hexápodos para la protección de 100 metros lineales ($333.259.671). El plazo de ejecución del convenio será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. Dentro de este plazo, el Municipio de Chigorodó adelantará los procesos de contratación de obra e interventoría, ejecutará el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los contratos derivados y entregará a DAGRAN los informes mensuales de avance, el informe final y el expediente contractual debidamente archivado. Al término del convenio se habrán ejecutado las tres (3) obras priorizadas para el municipio de Chigorodó, con su respectiva interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental. Cada obra deberá contar con acta de recibo final, registro fotográfico georreferenciado, memoria de cantidades ejecutadas, actas de vecindad, cierre de permisos ambientales cuando aplique, y paz y salvo de la comunidad beneficiaria. El conjunto de estas intervenciones reducirá la exposición al riesgo de las comunidades damnificadas por la calamidad de 2026, restablecerá la protección de las márgenes fluviales y la conectividad peatonal en el municipio de Chigorodó, y sentará las condiciones físicas para el retorno progresivo a la normalidad de las familias afectadas.
CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	Localización y replanteo: levantamiento topográfico del tramo de río a intervenir y materialización en campo del eje, alineamiento y ubicación exacta de los dos (2) espolones proyectados, conforme a las cotas, niveles y secciones transversales establecidas en el diseño hidráulico.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	(ii) Construcción de dos (2) estructuras tipo espolón: conformación de dos (2) espolones —estructuras transversales de protección que se proyectan desde la margen hacia el cauce— mediante la excavación y preparación de la fundación, el suministro y colocación de los elementos estructurales definidos en el diseño (enrocado, gaviones y/o geobolsas), y su conformación geométrica (longitud, ángulo de incidencia respecto al flujo, altura y pendiente de talud), con el fin de desviar el flujo, disipar su energía y reducir la velocidad erosiva sobre la margen del río. (iii) Construcción del trincho de protección asociado a cada espolón: instalación del trincho de protección en la base y flancos de cada espolón, conforme al diseño estructural definido, orientado a retener sedimentos, atenuar el impacto directo del flujo sobre la estructura y proteger el pie del talud contra la socavación. (iv) Suministro e instalación de geobolsas y material de relleno: suministro de geotextil de alta resistencia para la fabricación de las geobolsas, llenado in situ con el material especificado en el diseño, colocación en hiladas trabadas conforme a la geometría de los espolones y trinchos, y ejecución del relleno y compactación del material de respaldo necesario para el confinamiento y la estabilidad estructural del conjunto. (v) Obras de protección complementarias sobre la margen del río: ejecución de las demás obras requeridas para la protección integral del tramo intervenido, tales como conformación y perfilado del talud, revestimiento adicional y demás medidas de control de erosión y estabilización necesarias para garantizar la durabilidad y eficacia hidráulica del sistema de protección instalado. i) Localización y replanteo: localización, trazado y replanteo del eje del puente con equipos de precisión, materialización en campo de niveles, alineamientos y secciones transversales de diseño, previo al inicio de los trabajos. (ii) Cimentación: excavaciones varias en material común, relleno para estructuras, y construcción de pilotes en concreto para la cimentación profunda del puente, incluyendo el concreto para solados y atraques requeridos. (iii) Suministro e instalación de estructura y tablero del puente: construcción de los elementos de concreto para bases, elevaciones y placa (tablero), así como el suministro, transporte, fabricación, ensamblaje y montaje de la estructura metálica en acero A-588 y el suministro, figurado y armado del acero de refuerzo requerido. (iv) Baranda de seguridad: suministro e instalación de baranda en concreto de 3000 PSI, conforme a las dimensiones definidas en el diseño, con el fin de garantizar la seguridad de peatones y/o vehículos durante su uso Localización y replanteo; suministro y transporte de 700 pentápodos para la protección de 100 metros lineales de ribera; colocación y conformación de la estructura de protección.
CLÁUSULA CUARTA. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:	El Municipio de Chigorodó, en calidad de conveniente ejecutor, deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente para la ejecución del proyecto, y tramitar previamente a la ejecución de las obras — con seguimiento durante las actividades constructivas — los permisos, autorizaciones o concesiones ambientales que resulten aplicables por tratarse de obras sobre corrientes hídrica (permiso de ocupación de cauce, permiso de aprovechamiento forestal, concesión de aguas, entre

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 IQNET SC4887-1

otros), así como el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) cuando apliquen. Adicionalmente, se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están:

- Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia
- Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa "Basura Cero" en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos
- Ordenanza 18 de 2018, por medio de la cual se crea la Política Pública para promover el uso de la bicicleta en el Departamento de Antioquia.
- Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link:

  https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8

2.2.1. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Municipio de Chigorodó, en calidad de conveniente ejecutor, deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto de sus empleados y de los contratistas que ejecuten el objeto del presente convenio, incluyendo la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la exigencia de certificaciones específicas (trabajo en alturas, espacios confinados, manejo de maquinaria pesada, entre otras) cuando la naturaleza de la actividad lo requiera.

Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 "Único reglamentario del sector trabajo"
- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo"
- Decreto ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"
- Ley 1562 de 2015 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

El municipio deberá exigir el cumplimiento de las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo e informarlo al Departamento de Antioquia, DAGRAN, entre las cuales están:

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	• Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo" • Decreto ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales" • Ley 1562 de 2015 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional". • Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia. Además, deberá velar porque: • Todo el personal del Contratista estará dotado con elementos y equipos para la protección personal y colectiva durante el trabajo, de acuerdo con la naturaleza del riesgo a proteger y según la actividad realizada. • Todos sus trabajadores porten escarapelas con fotografías que los identifiquen plenamente y uniformes completos de acuerdo con las normas de seguridad ocupacional para el tipo de trabajos contratados. • Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas, de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia, el cual se puede consultar en la página web de la Gobernación de Antioquia. Nota: El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente. El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo. 2.2.2. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos Se anexan los documentos técnicos del proyecto que soportan el presente estudio previo, entre ellos: informes y conceptos técnicos de campo, presupuesto y análisis de precios unitarios (APU), y demás documentos relacionados en el numeral de Anexos. En lo referente a los permisos, autorizaciones y licencias ambientales que apliquen según la normatividad vigente para este tipo de obra, se referencian en el numeral "Requerimientos ambientales" de este estudio previo, y deberán tramitarse previo a la ejecución de las obras, con seguimiento durante las actividades constructivas; por lo tanto, no se requieren para la firma del convenio. El Municipio, como 6onveniente ejecutor, es responsable de garantizar el cumplimiento de estos trámites antes del inicio de las obras.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	El presente proceso no requiere aprobación de organismos internos del Departamento distintos al Comité Asesor y Evaluador (no contempla adquisición de hardware, software, hosting, conectividad ni servicios de TIC). NOTA: No aplica. El presente convenio se celebra directamente con el Municipio de Chigorodó, entidad territorial de derecho público, y no con una entidad sin ánimo de lucro, por lo cual no se requiere la autorización expresa del Gobernador de Antioquia en los términos del artículo 2 del Decreto 092 de 2017. En cuanto a diseños, licencias o autorizaciones previas: para los ítems 1 (Barrio Guayabal) y 3 (Barrio Los Olivos), el Municipio de Chigorodó cuenta con el documento de planeación de obras que sustenta la solución técnica propuesta, el cual se anexa al presente estudio previo; este documento será validado y, de ser necesario, ajustado por la interventoría antes del inicio de cada obra, sin que dicha validación constituya una nueva autorización previa a la firma del convenio. Para el ítem 2 (puente peatonal Venado Coimbra), el Municipio deberá aportar el informe técnico, el diseño estructural y el presupuesto detallado conforme a lo señalado en el numeral 2.6.2.1 (Compromisos Técnicos) del presente estudio previo. Dado que las obras corresponden a intervenciones de mitigación y reducción del riesgo ejecutadas en el marco del régimen especial de contratación habilitado por el Decreto de calamidad aplicable, no se requiere licencia urbanística previa a la firma del convenio; los permisos y autorizaciones de carácter ambiental que resulten aplicables (ocupación de cauce, aprovechamiento forestal, concesión de aguas, entre otros) se rigen por lo señalado en el numeral "Requerimientos ambientales" de este estudio previo y deberán tramitarse antes del inicio de las obras.
CLAUSULA QUINTA. PLAZO:	TRES MESES Y MEDIO (3.5)
CLÁUSULA SEXTA. VALOR:	**MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($1.343.358.041**
CLÁUSULA SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	El valor del convenio esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500057557 creado e impreso el 06/08/2026, por valor de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES PESOS M/CTE. **($1.498.000.000)** y Registro Presupuestal de Compromiso N° 4500067749 creado e impreso el 25/09/2026, por valor de $ 1.255.334.192 MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE, expedidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.
CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE DESEMBOLSO:	Posterior a la suscripción del acta de inicio, se realizará un desembolso del 100% de los recursos que aporta el DAGRAN, equivalente a MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS ($1.255.334.192) en una cuenta supervisada (con firma externa del supervisor delegado por el Departamento de Antioquia) que el municipio deberá aperturar exclusivamente para la ejecución de los recursos, esta cuenta será aperturada en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA -. Es de anotar que no se autorizará su desembolso hasta tanto el municipio no allegue el convenio suscrito. El Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres, realizará el pago de los recursos en tres etapas, a saber:

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	• Vigencia 2026 - Primer pago (30%): $376.600.258, una vez legalizado el Convenio, la constitución de pólizas, suscripción de acta de Inicio y cronograma de las actividades objeto del contrato, donde conste fecha de inicio del proceso, evaluación, adjudicación y tiempo de ejecución de las obras. • Vigencia (2026) – Segundo pago (50%): $627.667.096, una vez se evidencie el porcentaje de ejecución de actividades en obra del 60%. • Vigencia (2026) – Tercer pago (20%): $251.066.838, una vez se evidencie el porcentaje de ejecución del 100% actividades en obra (liquidación). La factura se elabora a nombre del Departamento de Antioquia con Nit. 890.900.286-0, la cual, además de cumplir con los requisitos mínimos de ley, debe contener la siguiente información adicional: ✓ Objeto del contrato ✓ Número del contrato ✓ Especificación del concepto sobre el cual se está facturando. Manejo de los recursos: El municipio es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se le transfieren y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener la autorización del desembolso de los recursos del Departamento de Antioquia. El Departamento de Antioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte del municipio. El municipio, dentro de su contabilidad mantendrá los recursos de manera separada o independiente de cualquiera otra clase de dinero que administre. Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al solicitado y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el municipio obligado a reembolsar los recursos entregados por el departamento. El recurso económico debe ser incorporado al presupuesto del municipio. El municipio deberá reintegrar al departamento los rendimientos financieros que genere a la cuenta bancaria señalada por la Tesorería de la entidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61° del Estatuto Presupuestal. El desembolso estará sujeto a la disponibilidad de caja de la Tesorería General del Departamento de Antioquia.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:	1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación. 2. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto. 3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio. 4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. 5. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio. 6. Propender por el logro de los productos pactados. 7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio. 8. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio. 9. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.
CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISOS DEL CONVENIANTE EJECUTOR:	2.6.2.1. Compromisos Técnicos **1.** Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, Plan o Matriz de Inversiones (Cronograma de trabajo e inversión del proyecto) y la propuesta presentada. 2.6.2.2. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros **1.** Garantizar y realizar el aporte de los recursos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial. **2.** El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto. **3.** Abrir en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA una cuenta bancaria conjunta con el funcionario designado por el DAGRAN, marcada como inembargable, con destinación específica y exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF - 4x1000), destinada exclusivamente al manejo de los recursos administrados, y presentar al supervisor la certificación de apertura de dicha cuenta. **4.** Mantener informada mensualmente al Departamento de Antioquia, DAGRAN, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control. **5.** Designar por escrito una persona que sea enlace con el Departamento de Antioquia, DAGRAN, para el logro del objeto del convenio. **6.** Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización del mismo. **7.** Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación. **8.** Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio. **9.** Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido. **10.** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. (Si aplica). **11.** Presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el conveniante ejecutor se efectúen de forma segura. **12.** Realizar la respectiva incorporación de todos los recursos aportados para la ejecución del proyecto a su presupuesto, caso en el cual aportará para el inicio del convenio, el correspondiente Decreto de Incorporación. **13.** En los eventos que se requiera, el conveniante deberá constituir las vigencias futuras o reservas presupuestales a las que hubiere lugar. **14.** Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo. **15.** Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto. **16.** Presentar informe de empleabilidad, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del convenio, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial. **17.** Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio. **18.** Transferir periódicamente al Departamento de Antioquia los rendimientos financieros generados por los recursos administrados en la cuenta del IDEA, en los términos establecidos por la normatividad vigente y por la supervisión del contrato. **19.** El Conveniante se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	convenio, tales como Informes de interventoría, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros. **20.** En caso de terminación anticipada, terminación unilateral, caducidad o cualquier otra forma de finalización del contrato, reintegrar inmediatamente al Departamento de Antioquia el saldo existente en la cuenta bancaria del IDEA y los rendimientos financieros correspondientes, conforme a las instrucciones impartidas por la Entidad. **21.** El conveniante, en caso de ejecución de obras, las deberá contratar ciñéndose única y exclusivamente al proyecto viabilizado por el Departamento de Antioquia - DAGRAN para la suscripción del presente Convenio. **22.** Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG). **23.** El conveniante, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto. **24.** Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio. **25.** El Conveniante debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia a través del DAGRAN, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el DAGRAN no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar. **26.** El Conveniante debe abrir una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos de las partes, los cuales deberán consignarse en una cuenta bancaria, exenta del 4* 1000, en una entidad bancaria legalmente reconocida y a título del proyecto, que genere rendimientos financieros, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio.(En los casos que el objeto contractual lo requiera, se podrá dejar consignado la necesidad de autorizar pagos con la condición de firmas conjuntas por parte de todos los conveniantes). **27.** Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **28.** En caso de que el contrato a ejecutar por el conveniante, sea referido al Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 Contrato de Obra, el conveniante deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta al recaudo por concepto de la Contribución Especial del 5%; el pago se realizará de manera proporcional por los recursos aportados por cada uno de los conveniantes; en el caso de los recursos del Departamento de Antioquia, se realizará dentro del mes siguiente en que el conveniante haga la respectiva retención y en todo caso para la Liquidación del convenio esta obligación debe estar cumplida.(En caso de aplicar). **29.** Durante la ejecución del Convenio, el conveniante debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los conveniantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s)

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia. **30.** Previo a la liquidación del Convenio, El conveniante, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la (Secretaría, Departamento Administrativo, Gerencia, Oficina) para el convenio. **31.** Previo a la liquidación del convenio, el Conveniante debe cancelar la cuenta y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación. **32.** El Conveniante debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que debe presentar informes mensuales y al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas. **33.** El Conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia a través del DAGRAN. **34.** El Conveniante debe socializar el proyecto con los beneficiarios, así mismo debe informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (valla, pendón, redes sociales, tv, radio, prensa). **35.** El Conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. **36.** Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia. **37.** El conveniante debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio y de acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto. (en caso de que aplique). **38.** Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia. **39.** En el evento en que el convenio a ejecutar por el conveniente sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, estás deberán ser entregadas oportunamente con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia. **40.** Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente convenio, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, DAGRAN, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente convenio o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan. **41.** La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el conveniante y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniente ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella. **42.** El conveniante manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **43.** Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.
CLÁUSULA UNDÉCIMA. COMPROMISOS DEL CONVENIANTE:	1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación. 2. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto. 3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio. 4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. 5. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio. 6. Las partes deben delegar un supervisor que serán los encargados de apertura de la cuenta en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA - para afectos de la ejecución de los recursos. 7. Propender por el logro de los productos pactados. 8. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

SC4887-1

	9. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio. 10. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.
CLÁUSULA DUODÉCIMA. SUPERVISIÓN:	Según el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la supervisión del presente convenio será TIPO C, para realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico, entre otros, desde que se inicia EL convenio, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización, en caso de incumplimiento deberá informarlo. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONVENIANTE EJECUTOR y al Supervisor del convenio. En el ejercicio de sus funciones el supervisor del convenio deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. **PARÁGRAFO 1°. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión: 1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones necesarias para la debida ejecución del convenio, de manera oportuna, clara y fundamentada, con el fin de prevenir desviaciones o incumplimientos. 2. Elaborar los informes de supervisión periódicos y el informe final del convenio, conforme a los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría, registrándolos en los sistemas de gestión documental establecidos por la Entidad. 3. Emitir la certificación de cumplimiento y/o el recibo a satisfacción del objeto contractual, de conformidad con lo ejecutado por el CONVENIANTE EJECUTOR, como requisito para tramitar los desembolsos respectivos. 4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONVENIANTE EJECUTOR con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, en los términos previstos en el artículo 23, parágrafo 1°, de la Ley 1150 de 2007, so pena de incurrir en falta disciplinaria. 5. Verificar que el CONVENIANTE EJECUTOR haya constituido y mantenga vigentes las pólizas o garantías exigidas en el convenio, así como cualquier otra cobertura que se requiera durante su ejecución. 6. Gestionar el trámite del desembolso a favor del CONVENIANTE EJECUTOR, una vez se hayan cumplido los requisitos contractuales, legales y administrativos, dentro de los plazos establecidos. 7. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad CONVENIANTE sobre cualquier incumplimiento, anomalía o situación irregular que se presente en el marco de la ejecución contractual. 8. Suscribir todas las actas contractuales que correspondan, incluidas las de inicio, suspensión, prórroga, modificación, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del convenio. 9. Solicitar, cuando sea procedente y con la debida justificación técnica o jurídica, las adiciones, modificaciones o ajustes al convenio, con el fin de garantizar su correcta ejecución.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	10. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, y manejo ambiental, conforme a la normativa vigente y las condiciones del convenio. 11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de los documentos inherentes al convenio, así como su inclusión en los sistemas internos de Gestión Transparente y archivo contractual, conforme a los plazos legales. 12. Cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 12 y 13 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, y abstenerse de incurrir en las prohibiciones previstas en el numeral 16 del mismo. 13. Ejecutar sus funciones con diligencia, imparcialidad y objetividad, actuando en todo momento conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APORTES Y CONTROL A LA EVASIÓN Y ELUSIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES:	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales. EL CONVENIANTE EJECUTOR en el momento de la suscripción del **convenio,** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (si aplica) y relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada desembolso derivado del **convenio** y deberá ser verificado previamente por el (los) Supervisor (es) del **convenio.** El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los último seis (6) meses anteriores a la firma del convenio. **PARÁGRAFO:** Para la suscripción, ejecución y liquidación del convenio, la Supervisión deberá solicitar al CONVENIANTE EJECUTOR que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del desembolso, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONVENIANTE EJECUTOR se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales, deberá también realizar una manifestación suscrita por el representante legal y/o contador público, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONVENIANTE EJECUTOR teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. **PARÁGRAFO 1°:** EL DEPARTAMENTO, verificó antes de la celebración del convenio que EL CONVENIANTE EJECUTOR no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60 Ley 610 del 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO 2°:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONVENIANTE EJECUTOR, este cederá el convenio previa autorización escrita de la entidad

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC 4887-1 IQNET

	CONVENIANTE o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El presente convenio se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes CONVENIANTES, por consiguiente, el CONVENIANTE EJECUTOR no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente convenio no surge ninguna relación laboral con el personal que el CONVENIANTE EJECUTOR destine para la ejecución de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO:** Será por cuenta del CONVENIANTE EJECUTOR el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del convenio con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del convenio y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social."
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS:	Todos los gastos, impuestos y/o tributos que se causen con ocasión de la suscripción del presente convenio, y los demás que puedan derivarse correrán por cuenta de EL CONVENIANTE EJECUTOR. Es responsabilidad exclusiva del CONVENIANTE EJECUTOR establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y/o de cualquiera de otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD	EL CONVENIANTE EJECUTOR será responsable por todos los daños que ocasione al municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente convenio, así las cosas, EL CONVENIANTE EJECUTOR mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente documento y convenio. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente convenio o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las compromisos de EL CONVENIANTE EJECUTOR, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA repetirá por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrará además cualquier perjuicio adicional que le sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del convenio, es decir durante todo el tiempo en que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	En todo caso, las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier medio de control cuando sea requisito de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:	El CONVENIANTE EJECUTOR no podrá ceder a terceros el presente convenio, ni los derechos y compromisos que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. En el evento de que el del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA autorice la cesión, el CONVENIANTE EJECUTOR responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente convenio. El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y compromisos derivados del convenio, sin que tenga que mediar autorización del CONVENIANTE EJECUTOR.
CLÁUSULA. VIGÉSIMA. MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial e injustificado de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1%) del valor total del convenio, por cada día de incumplimiento, sin que el total acumulado por este concepto supere el cincuenta por ciento (50%) del valor contractual. Estas multas podrán ser deducidas de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA o, en su defecto, cobradas con cargo a la garantía única de cumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal ni de las demás acciones contractuales o legales a que haya lugar. **Causales específicas de imposición de multas:** a) Mora o incumplimiento en la legalización del convenio, incluyendo la constitución, prórroga o renovación oportuna de las garantías exigidas. b) No iniciar o reanudar el convenio en la fecha pactada, o suspenderlo sin justificación. c) No acatar las órdenes impartidas por el supervisor para corregir productos o servicios defectuosos. d) No presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio dentro del plazo establecido. e) Incumplimiento en el pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. f) Incumplimiento de las obligaciones técnicas o especificaciones del convenio que afecten su ejecución. g) No entregar los documentos requeridos para el inicio del convenio en el término estipulado. La imposición de multas procederá por el solo hecho del incumplimiento, sin que sea necesario demostrar perjuicio, y no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las demás obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Las multas son medidas de apremio para garantizar el cumplimiento del convenio y no constituyen estimación anticipada de perjuicios. Su imposición no excluye la posibilidad de exigir indemnización por los daños causados. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad para descontar el valor de las multas de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía única. El pago de la multa, en cualquiera de sus formas, no exime al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades derivadas del mismo. La reincidencia en el incumplimiento de una o varias obligaciones dará lugar a la imposición de nuevas multas. Los procedimientos internos para la imposición de multas serán los establecidos por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC 4887-1 IQNET

	La aplicación de una multa no impide que la misma obligación sea nuevamente objeto de sanción si se presenta nuevo incumplimiento.
CLÁUSULA. VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento grave o mora en el cumplimiento del objeto contractual, el **CONVENIANTE EJECUTOR** deberá pagar al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a título de pena, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del **convenio**. Este valor se entenderá como una indemnización parcial por los perjuicios ocasionados, sin que exima al **CONVENIANTE EJECUTOR** del cumplimiento de la obligación principal ni impida que la Entidad reclame judicial o extrajudicialmente los perjuicios no cubiertos por esta penalidad, conforme al debido proceso y lo previsto en la Ley 1150 de 2007. La cláusula penal podrá hacerse efectiva sin necesidad de declaración judicial, y su valor podrá ser descontado directamente de cualquier suma que el DEPARTAMENTO adeude al **CONVENIANTE EJECUTOR**, o, en su defecto, exigido mediante la garantía única de cumplimiento.
CLÁUSULA. VIGÉSIMA SEGUNDA. RETENCIONES:	En caso de servicios defectuosos, no corregidos, de garantías no cumplidas o de multas impuestas o no pagadas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, podrá retener, de las sumas que adeude al CONVENIANTE EJECUTOR las cantidades necesarias para responder por estos conceptos. Dichas retenciones se llevarán a cabo hasta que se efectúen los pagos que adeuda el CONVENIANTE EJECUTOR,sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor superior al valor del convenio. Loanterior sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, realice las retenciones a que por Ley esté obligado.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTIAS:	Por la naturaleza del objeto del convenio y con base en el análisis de riesgos realizado, el departamento determina exigir la siguiente póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, que ampare los riesgos de: • **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal:** Por el quince (15%) por ciento del valor del convenio y vigencia igual al plazo del convenio más SEIS (6) meses, contados a partir de la terminación del convenio. **PARÁGRAFO 1°:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, si no se procediere a efectuar la liquidación del convenio dentro de este periodo, antes del vencimiento, EL CONVENIANTE EJECUTOR deberá ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación del convenio, previo requerimiento del supervisor. **PARÁGRAFO 2°:** En desarrollo del presente convenio interadministrativo, el Municipio de Chigorodó, asumirá directamente la celebración y ejecución de los contratos y/o convenios que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, sin comprometer la representación legal del Departamento de Antioquia. Adicionalmente, el Municipio deberá constituir a favor del Departamento de Antioquia – DAGRAN el amparo de calidad y estabilidad de la obra, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio y una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de las obras, en concordancia con el compromiso técnico previsto en el numeral 2.6.2.1 del presente estudio previo.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS CON TERCEROS: Corresponderá al Municipio, exigir la constitución de garantías en los contratos suscritos con terceros para la ejecución del convenio interadministrativo a suscribir, según la naturaleza de los componentes y riesgos que eventualmente se puedan presentar en la ejecución del mismo, de acuerdo al análisis de riesgos que adelante la Entidad, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas civiles y comerciales. Las garantías tendrán como beneficiario-asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DEPARTAMIENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL riesgo - DAGRAN al MANDATARIO, e incluirán expresamente el amparo por Responsabilidad Civil Extracontractual cuando sea aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato, por una vigencia igual a la del convenio interadministrativo y una cuantía conforme a lo descrito en el Decreto 1082 de 2015. En todo caso, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones de los contratos derivados deberán amparar lo siguiente: 1. Cumplimiento 2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. 3. Calidad de la obra. 4. Responsabilidad Civil Extracontractual
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:	El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstanciasde fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL DEPARTAMENTO y CONVENIANTE EJECUTOR. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron el acta de suspensión.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:	El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del convenio y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del convenio. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO:** Si el convenio se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y CONVENIANTE EJECUTOR, deberá presentar un informe detallado deldesarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente convenio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:	Se procederá a la liquidación del convenio de común acuerdo entre las partes dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a su terminación. En todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por los compromisos adquiridos en desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO:** Si las partes no se presentan a la liquidación o no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directamente dentro de los DOS (2) meses siguientes a la

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	finalización del plazo para la liquidación bilateral por EL DEPARTAMENTO, en todo caso dentro de los plazos establecidos por el artículo 11de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal de Compromiso, b) El estudio previo y sus anexos. c) Matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles d) Certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de medidas correctivas de la Policía Nacional, de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, de inhabilidades por delitos sexuales en contra de menores de la Policía Nacional, de REDAM. e) Paz y salvo de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales. f) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal del conveniente ejecutor. g) Registro Único Tributario. h) La propuesta presentada y demás documentos presentados por el contratista. i) Actas del Comité Interno y de Orientación y Seguimiento a la contratación respectivamente. j) Certificado de existencia y representación legal k) Acto de Justificación de contratación directa. Todos los demás documentos que se suscriban durante la suscripción y ejecución del convenio. **PARÁGRAFO.** Para todos los efectos contractuales, prevalecerán los contenidos del estudio previo, sus anexos, la minuta contractual y el anexo técnico elaborados por la entidad contratante, sobre la propuesta presentada por el contratista o cualquier otro documento incorporado al convenio. Estos documentos reflejan las condiciones esenciales, los criterios técnicos, jurídicos y financieros definidos por la entidad para la ejecución del objeto contractual, y constituyen el marco obligatorio de interpretación y cumplimiento del convenio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. MANIFESTACIÓN:	El CONVENIANTE EJECUTOR manifiesta que presentó invitación/propuesta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayudas ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Los compromisos de las partes se limitan a las descritas en este convenio. 4. Conforme se establece por parte del Departamento de Antioquia la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el CONVENIANTE EJECUTOR autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente convenio (de existir documentos que se consideren reservados, el CONVENIANTE EJECUTOR deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).
CLÁUSULA TRIGÉSIMA.	Los servicios objeto de esta contratación serán desarrollados en el Departamento de Antioquia.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia

icontec ISO 9001 SC 4887-1 IQNET

LUGAR DE EJECUCIÓN	
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN	El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo y el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, y para su ejecución se deberá contar con los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal de Compromiso. b) Aprobación de garantías. (si las hay) c) Suscripción del Acta de Inicio.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y LEYES:	Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente convenio, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, y el convenio seregirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, normas que los complementen y/o modifiquen.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:	El presente convenio se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente convenio se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de aquel. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Felipe Ramirez Estrada - Abogado Contratista DAGRAN		30/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Linea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellin - Colombia.

SC4887-1

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	**ACTA DE INICIO**	Código: FO-M7-P6-001 Versión: 01 Fecha de aprobación: 01 de febrero del 2021

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO	☐	NÚMERO:	4600019695
CONVENIO	X	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	29/09/2026
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			17285
OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, SUBREGION URABA, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LAS SUBREGIONES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DEPARTAMENTAL 2026070000460 DEL 6 DE FEBRERO DE 2026"			
ORGANISMO ASOCIADO:		DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA (DAGRAN)	
ASOCIADO		**NOMBRE:**	MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
		NIT	890.980.998-8
VALOR [$]:		El valor del presente convenio es por la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. **($1.343.358.041).**	
PLAZO:		El plazo del presente convenio interadministrativo será de tres meses y medio (3.5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre	
REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO Y/O VIGENCIA FUTURA		**RPC**	4500067749
		FECHA DE LIBERACIÓN (IMPRESIÓN):	29/09/2026
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA:			05/10/2026
ACREDITACIÓN DE QUE EL CONTRATISTA / ASOCIADO SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES			SI

SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL IDENTIFICACIÓN (CC o NIT	DALIS MILENA HINCAPIÉ PIEDRAHITA cc. 43.842.543
	CONTRATO INTERVENTOR No.:	N/A

Scanned with CamScanner

2. VERIFICACIÓN REQUISITOS

Previo a la suscripción de la presente acta se ha verificado el cumplimiento de los documentos y requerimientos necesarios para el inicio del convenio.

1. Firma de la minuta.
2. Aprobación de pólizas
3. Designación de supervisor del Departamento.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO

De conformidad con el plazo establecido en el Convenio No. **4600019695 de 2026** se fijan:

3.1. Fecha de inicio:

3.2. Fecha de terminación:

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron,

DALIS MILENA HINCAPIÉ PIEDRAHITA
Profesional universitaria
SUPERVISORA

TULIA IRENE RUIZ GARCIA
Alcaldesa- Municipio de Chigorodó
ASOCIADO

DHINCAPIEP

Scanned with CamScanner

1. NFORMACIÓN GENERAL DE LA VISITA Y/O INFORME

TIPO DE VISITA Y/O INFORME TÉCNICO	**GENERAL X**	**CONTRACTUAL/CONVENIO** ☐	**POS-CONTRACTUAL** ☐
		Visita y/o Informe No. N/A	**Visita y/o Informe No. N/A**
PERMISO USO, OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN VÍA ☐		N/A	

OFICIO	X	RADICADO MERCURIO:	**Solicitud de visita técnica para verificar viabilidad de un puente nuevo.**
CONTRATO CONVENIO	☐	NÚMERO:	N/A
PERMISO DE USO DE VÍA	☐	RADICADO MERCURIO/RESOLUCIÓN	N/A
OBJETO DEL CONTRATO O ALCANCE DEL PERMISO DE INTERVENCIÓN DE VÍA O ASUNTO DE LA VISITA TÉCNICA			Visita técnica para validar necesidad de puente vehicular en el Km 1+300 de la vía principal de la vereda El Venado del municipio de Chigorodó

MUNICIPIO	Chigorodó	**VÍA**	**Vía veredal – Vereda El Venado**	**CÓDIGO DE VÍA**	Sin Clasificar

2.GENERALIDADES DE LA VISITA Y/O INFORME

PARA: **JUAN DIEGO AGUIRRE LONDOÑO**
Director- Dirección de Desarrollo Físico
Secretaría de Infraestructura Física.

ELABORADO POR: JUAN FERNANDO FRANCO URIBE
Profesional Universitario SIF

ACOMPAÑANTES DE LA VISITA:

- ULISES URZOLA LÓPEZ, Técnico Operativo de Secretaría de Planeación de Infraestructura Física de Chigorodó.

FECHA DE LA VISITA: 16 de julio de 2026.

TÉCNICA DE LA VISITA. Inspección visual para observar las condiciones del terreno con fines de proyectar la construcción de un puente vehicular.

Limitaciones: La inspección visual no sustituye las conclusiones que se derivan de estudios y diseños puntuales, necesarios para definir las condiciones finales de la obra que se requiere para atender la necesidad de la comunidad.

3. ACTIVIDADES O ACCIONES OBJETO DE LA VISITA Y/O INFORME

- Verificación de las condiciones generales del sitio de cruce de la quebrada en la vía.
- Análisis preliminar de condiciones geomorfológicas del sitio.

- Concepto sobre la longitud mínima requerida por la estructura.
- Verificación de acceso vehicular hasta el sitio.

4. SITUACIÓN ENCONTRADA EN LA VISITA Y/O INFORME

4.1 SITIO PARA PUENTE EN LA VÍA HACIA LA VEREDA EL VENADO- CHIGORODÓ

Coordenadas del sitio

MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE CHIGORODÓ- VEREDA COIMBRA-					
ZONA URBANA:			ZONA RURAL:		☐	
COORDENADA NORTE:	Grados:	7°	Minutos:	36´	Segundos:	52.51"
COORDENADA OESTE:	Grados:	75°	Minutos:	39´	Segundos:	36.88"

UBICACIÓN:

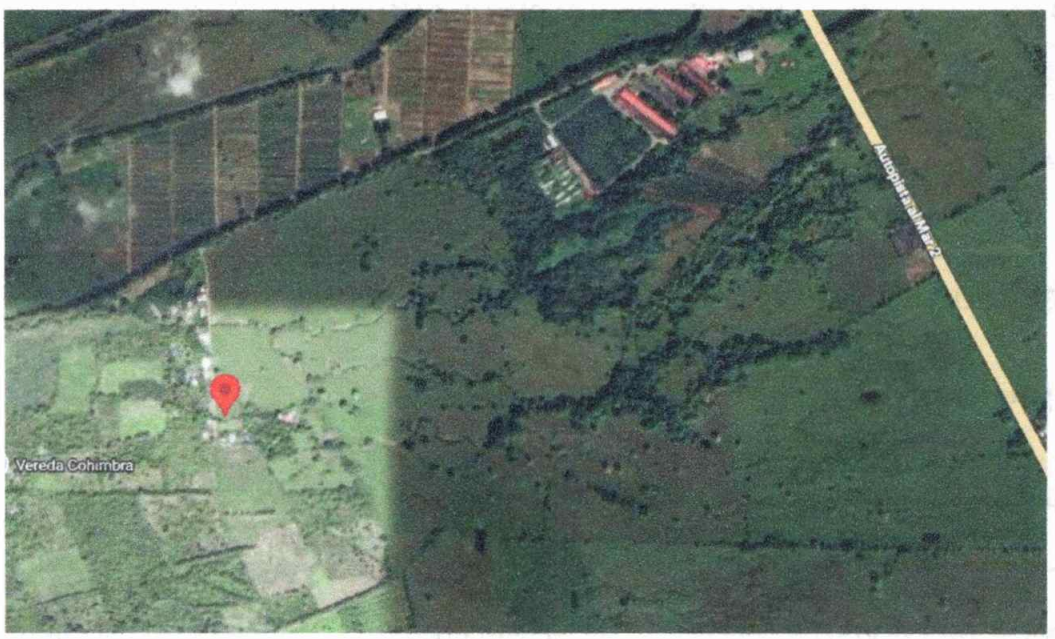


Imagen 1. Ubicación vía. La vía es terciaria, sin clasificar, a cargo del municipio de Chigorodó..



Fotografía 1. Paso actual. Puente artesanal con tablero en madera y vigas metálicas de soporte.



Fotografía 2. Vista de las vigas longitudinales en acero.



Fotografía 3. Se observa el flujo de agua bajo el puente.



Fotografía 4. Vista de la quebrada hacia aguas arriba del puente actual.

CONDICIONES DEL SITIO DE PONTEADERO:

- El caudal de la quebrada a cruzar es bajo, no obstante, se observa inestabilidad en las orillas por acción puntual de crecientes en época invernal.

- El pontón actual tiene una longitud aproximada de 12.0m. Un nuevo puente debe retirarse de las orillas y debe tener una longitud mínima de 20.0m.

- El puente actual, es una estructura eminentemente artesanal, que no ofrece garantías de seguridad mínimas requeridas.

4.1.3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES.

1. La construcción del puente solicitado por la comunidad, es necesario para reemplazar el puente artesanal en uso.
2. Se deberán evaluar muy bien las condiciones del sitio para definir el tipo y la longitud del puente que se requiere.
3. Las condiciones hidráulicas y el comportamiento de orillas, que son vulnerables a erosión, incidirán en la selección de la longitud del puente a construir.
4. La necesidad planteada por la administración de Chigorodó es real y el sitio visitado requiere de un puente nuevo, que brinde las garantías de seguridad a los usuarios de la vía.

No.	Compromisos de la visita	Responsable	Fecha de compromiso
	NO APLICA		

Se firma el presente documento, 16/06/2026

NOMBRE DEL PROFESIONAL	JUAN FERNANDO FRANCO URIBE
FIRMA	
CARGO	Profesional Universitario SIF